

BIBLIOGRAFIA

Aperçus de Philosophie thomiste et de propédeutique. R. P. Thomas Pègues, O. P. (XXIII.—446)-4.º, -1927. Andre Blot, editeur. Paris, rue de la Salpêtrière, 6.

Con razón ha dicho Su Santidad Pío XI que «Tomás de Aquino había recibido el carisma del pensamiento, y que nadie enriquece y forma el espíritu como él». Además, los Sumos Pontífices han manifestado repetidas veces su voluntad de que la *Suma* fuese el libro de texto de teología en las universidades y seminarios, debiéndose ésta completar con otro libro que contuviese la parte positiva, histórica y polémica. Para cooperar a esos deseos de la Iglesia, el P. Pègues está publicando una edición de la *Suma*, de fácil manejo y accesible a todas las fortunas. Mas para comprender la teología del santo Doctor es necesario saber la filosofía de que hace uso constantemente en la *Suma*, y que no es otra sino la que el mismo Santo enseña en sus comentarios a la filosofía de Aristóteles. Para hacer, pues, accesibles esos comentarios, se propone el P. Pègues hacer una edición cómoda de ellos.

Mas entretanto que sale esa edición, dice el P. Pègues, «nos atrevemos a ofrecer a los profesores de filosofía tomista el modesto volumen de nuestras conferencias, como instrumento de trabajo para sus discípulos y como auxiliar de los libros de texto, más detallados y técnicos, pero menos preocupados, tal vez, de resumir en sus grandes líneas, y según su disposición orgánica, el pensamiento auténtico y puro de Aristóteles, visto a la claridad luminosa de la interpretación tomista.

»Estas conferencias no forman un tratado propiamente dicho de filosofía tomista y de propedéutica, y por eso no tienden a suplantar o a reemplazar los excelentes manuales que se usan en las universidades y seminarios. Nuestra ambición se limita a presentar una exposición sumaria, aunque suficiente, según creemos, para introducir en lo que podríamos llamar el alma del pensamiento aristotélico-tomista

y para facilitar la lectura y estudio de la *Suma teológica* y de las otras obras de Santo Tomás en su texto original.

»El carácter mismo de notas redactadas con el fin de que sirviesen de temas para conferencias, que se habían de tener ante un auditorio extraño y extremadamente variado, nos ha obligado a esmerarnos en la claridad, orden y sencillez de la exposición, para que todos encuentren puesto a su alcance este primer alimento intelectual, destinado a hacer saborear más largamente el pan de la doctrina, que se ha de ir a buscar directamente en las obras teológicas de Santo Tomás, y, sobre todo, en la más excelente de todas ellas, que es la *Suma teológica*.

»Hemos atendido de una manera particular a hacer resaltar lo que puede la razón por sí misma y lo que es propio de orden de las cosas: consideraciones ambas que son las más importantes en la filosofía aristotélica, ya se la considere en sí misma, ya se la considere como una preparación para la teología. La sana razón proclama, en contra de la filosofía kantiana, que la razón práctica depende de la razón pura, y no al revés. Por esto la filosofía aristotélico-tomista se esfuerza por estudiar en primer lugar lo que la razón pura dice acerca del orden de las cosas, y sobre el orden de las cosas conocido por la razón pura, asienta el orden de las acciones morales en el dominio de la razón práctica.

»El orden de las acciones morales, bajo su triple aspecto de Ética, Económica y Política, se apoya todo entero en el fin del individuo humano y en la manera como éste ha venido al mundo. Con esta doble consideración se posee la llave de oro que permite resolver con perfecta armonía el eterno problema de las relaciones entre el individuo y la sociedad, desnaturalizadas caprichosamente en las doctrinas de la filosofía moderna, sobre todo desde Rousseau. Hemos puesto particular cuidado en este punto esencial de doctrina, que, según acabamos de decir, es la base de toda esta parte de la filosofía.

»También hemos reducido la propedéutica al punto esencial o central de donde deriva lo demás, y que simplifica maravillosamente toda esta disciplina; tal es la consideración de la sociedad católica, única en el mundo e incomparable con ninguna otra, que constituye el hecho católico bajo la razón de testigos que dan un testimonio presentado como divino, y de fieles que aceptan ese testimonio tal y como lo presentan los testigos.»

Así que el P. Pègues nos presenta bajo un mismo plano, diseñado por la razón especulativa, el bosquejo de una filosofía de los seres, de la acción moral y de la apologética de la religión revelada.

«Nuestro deseo, añade, es que estos bosquejos contribuyan en algo a que se conozca el pensamiento filosófico de Aristóteles, interpretado a la luz de Santo Tomás, ya entre los que no se dedican a la escolástica, ya entre las juventudes de las universidades y seminarios, y a facilitar a todos el acceso a la obra maestra por excelencia del ingenio humano puesta al servicio de la fe, cual es la *Suma* y toda la labor teológica de Santo Tomás de Aquino.»

El autor sigue en todo las opiniones que se dicen tomistas; es fácil adivinar que no consentimos en todas ellas con él; mas como el autor ni las discute ni hace sobre ellas nuevas investigaciones, tampoco será necesario que nosotros las examinemos en particular.

J. M. HELLÍN.

Tractatus de Gratia Christi, auctore Joanne Muncunill, e Societate Jesu (Typis librariae religiosae, Barcinone 1927).

Me gusta la brevedad de la nota primera correspondiente a lo que, en obras análogas, suele ser la bibliografía. Digo suele ser, porque aquí de propósito quiere no serlo, y sólo es un presentar por sus nombres a los autores de quienes más se ha servido el P. Cierto, que es un poco parco en este autorizarse, como suele hacerse, con los nombres y obras de otros escritores. Que ni siquiera menciona a San Agustín, de quien en todo el decurso de la obra tanto ha de servirse.

No sé si en esto hay algo reprehensible, pero al menos es mucho más tolerable esta parsimonia, que el extremo contrario de recordar obras y autores que no había para qué recordar. Por ejemplo, los autores racionalistas más famosos en una obra católica sobre los Dones del Espíritu Santo.

Pues la sinceridad de esta breve nota es encantadora. Los 25 autores que ahí se nombran vienen repetidísimas veces mencionados en la obra. Pero lo que mejor impresión aquí causa es el cumplido elogio que en pocas palabras tributa el autor al tratado, también de *Gratia*, publicado asimismo en España en estos últimos años por el P. Beraza. Se ve que no teme la sombra que pueda hacer a su nueva obra, y

que no hay ni pizca de emulación donde, miradas las cosas de tejas abajo, podía presumirse. Y en las 58 veces que en el cuerpo de la obra cita el P. Muncunill al P. Beraza, ofreciéndose la ocasión, repite las muestras de benevolencia y aprecio hacia el mismo.

Naturalmente, trayendo entre manos la obra del P. Beraza (1), esto nos lleva a juzgar la nueva obra por comparación con la ya conocida y tan alabada.

Desde luego consta que no se halla en la obra del P. Muncunill una bibliografía tan extensa como la que encabeza la del P. Beraza. El tratado del primero no está tan desarrollado como el del segundo, no desenvuelve tanto los argumentos positivos; en ocasiones tampoco se extiende tanto en el proponer y soltar las dificultades de los adversarios; pero las condiciones de este nuevo tratado de *Gratia* permitirán muy bien que alguno aplique a su autor lo que éste afirma de Beraza, a saber, *qui eximium de Gratia Christi tractatum et doctrinae plenitudine, et expositionis claritate et probationum soliditate et indifficultatibus solvendis solertia exaravit*. Porque resaltan en este escrito las mejores propiedades que debe tener un excelente libro de texto a propósito para grandes seminarios, o para colegios de intensa formación teológica, o para quien quiera perfeccionarse en la ciencia teológica, que ya posee de alguna manera. Así, se recomienda este libro de texto por su brevedad en el exponer las múltiples opiniones que hay que tener presentes, y suficiente indicación de las mismas para formarse la idea propia de cada una. A esto va unida la claridad o determinación en las censuras y grado de certeza o probabilidad en las diversas proposiciones que se defienden, siendo muy mirado el autor en no condenar lo que de algún modo continúa siendo probable entre los teólogos católicos. Defensor acérrimo del modo de ver de la Compañía de Jesús en la antigua y famosa cuestión *De auxiliis gratiae*, es de ver su moderación en el tomar parte en debate siempre tan candente.

Pero más que nada recomiendan este libro de texto la concisión, claridad y buena elección de las argumentaciones, que forman como la trama o substancia de toda la obra. Generalmente hablando, las au-

(1) Se escribe esto en el Seminario Regional Campano y Escolasticado de la Compañía de Jesús, de Nápoles, donde se usa como libro de texto el *Tractatus de Gratia Christi* del P. Beraza.

toridades de la Escritura que se aducen vienen acompañadas de brevísima, o de ninguna explicación, y ordinariamente también, dado el acierto en escogerlas, este es el procedimiento más pedagógico, contentándose con poner ante los ojos del lector las afirmaciones de la Revelación sin largos desenvolvimientos exegéticos que abruman la memoria y quitan la confianza en la misma probabilidad o evidencia del sentido obvio de las sagradas páginas. Semejante juicio merece la manera concisa de proponer la tradición o tendencia de la misma.

Mas en esta materia de los textos de los Santos Padres es acaso excesiva la concisión, que hace que se dejen olvidadas circunstancias de los lugares citados que podrían dar mayor realce y aumentar el valor probatorio de los mismos textos aducidos. Por ejemplo, en la primera tesis, para probar que la pía afección o inspiración de la voluntad pertenece formalmente a la gracia excitante, se sirve, entre otros pasajes de San Agustín, del *Tract. 26 in Joann.*, y se contenta con aducirlo como sigue: *Et alibi* (se suple, dice): *Videte quomodo trahit Pater; docendo delectat non necessitatem imponendo*. Ahora bien: el contexto del Santo Doctor rebosa vida, y todo él convence de lo mismo, que, sin necesidad de recordar las palabras materiales del mismo, su lectura sabe, por decirlo así, a deleite de la voluntad en la vocación divina, y deja la más íntima convicción de que este deleite o afección de la voluntad forma muchas veces, en sentir de San Agustín, la mejor parte de la gracia excitante; que es la divina vocación. Mas con aquellas pocas palabras aducidas, aunque vea uno su fuerza, queda con un juicio fundado en letra muerta, que admite como a beneficio de inventario que ya querrá decir esto el Santo mencionado.

Pero en lo que más descuella la obra del P. Muncunill es en los argumentos de razón y en la solución de las dificultades. Aquí se ve el pleno dominio del autor sobre las verdades que expone y sobre la Teología en general; dominio en la síntesis teológica, tanto más apreciable cuanto más rara vez se presenta. Nos complace en estos argumentos la seguridad en la afirmación clara, y que no sea preciso, de ordinario al menos, volver sobre las partes de la prueba con un *probo maiorem* y otro *probo minorem*, o lo que es peor, repetir las pruebas de la nueva mayor y de la nueva menor, como no pocas veces acaece en libros de texto. En semejante multiplicación de ratiocinios, que el P. Muncunill evita en cuanto se puede, se experimenta que la excesiva distinción es causa de confusión.

Y, pues, hemos empezado este análisis con la comparación con el tratado *de Gratia* del P. Beraza, vamos a concretar la misma comparación en una parte de los mismos tratados, en que no nos cabe duda que el del P. Muncunill aventaja al del P. Beraza. Es precisamente la parte aludida lo culminante en la exposición y defensa del sistema de la Compañía de Jesús acerca de la gracia eficaz. El P. Beraza, que sin duda había enseñado esta parte de la Teología sirviéndose como de libro de texto de los Wirceburgenses, como también con esta circunstancia la había enseñado el P. Muncunill, no supo desentenderse de cierto pesado tecnicismo, introducido por aquéllos en este punto.

Nos referimos a la terminología del n. 379 de los Wirceburgenses en este tratado, que en la gracia eficaz distingue como constitutivos suyos la *infallibilitas connexionis obiectivae*, la *infallibilitas cognoscitiva* y la *infallibilitas affectiva*, división que ha servido de base al P. Beraza para la defensa del sistema, mediante tres proposiciones, que empiezan de esta simétrica manera: a) *Efficacia gratiae, sumpta praecise secundum infallibilitatem connexionis obiectivae...* (p. 555). b) *Efficacia gratiae, sumpta praecise secundum infallibilitatem cognoscitivam...* (p. 563). c) *Efficacia gratiae, sumpta praecise secundum infallibilitatem affectivam...* (p. 569). Aquí hay, sin duda, mucha reflexión, y no falta cierto colorido científico a gusto de muchos; pero en esto se sacrifica la claridad a la expresión. ¡Cuántas palabras inútiles no hay que gastar para poner un poco en claro lo que esa simetría de términos quiere decir! Mucho más claro y asequible al común de los mortales es, dejando aparte ese juego de infalibilidades, explicar lo principal de la gracia eficaz, diciendo con el P. Muncunill (p. 284): *Deus gratiam efficacem tribuit cum cognitione eventus, quam per scientiam mediam habet, et per decretum efficax benevoluntatis; ideoque gratia efficax est speciale Dei beneficium*. Y prescindiendo ya de la comparación entre dichos autores, que mucho me temo que parezca odiosa, añadiré algún pormenor a propósito de este mismo extenso capítulo *De Gratia efficaci*. En él (pp. 292-297) defiende con mucha razón, pero con mucha modestia, la buena fama de gran teólogo católico del P. Molina, contra el cual fué injusto el Padre Norberto del Prado en su obra *De Gratia et Libero arbitrio*. Ni carece de interés el *Scholion de Sententia F. Norberti del Prado circa conciliationem gratiae efficaci cum libero arbitrio* (págs. 262-266). Porque en él, encontrando que dicho Padre llega en

su exposición de la gracia eficaz a lo que ha llamado la verdad fundamental de la filosofía cristiana, que en sentir del P. del Prado es que en las criaturas la esencia concreta se distingue realmente de la existencia, el P. Muncunill, para ser eficaz en su respuesta y crítica de una proposición tan dudosa como bonitamente calificada, estampa el decreto con el cual el papa Benedicto XV prohíbe que en la Compañía de Jesús se defienda como verdad fundamental de la filosofía cristiana dicha proposición, que, por no llamarla falsa como la juzga, la califica de dudosa y de poca importancia.

En este mismo capítulo (pp. 290-291) hay una información que muchas veces se siente faltar en teólogos, por otra parte muy recomendables. Es acerca de la legislación de la Compañía de Jesús, que ha hecho tan compacta la unión de sus filósofos y teólogos en contra de la predeterminación física.

Además, el art. 5, *Quid de gratia senserint S. Augustinus et S. Thomas*, tiene novedad, por proponerse en él gran número de dificultades tomadas de la obra del P. del Prado, antes citada. Las cuales tienen esta ventaja, que, por la facilidad con que se sueltan, confirman el molinismo o suarismo que combatían. Nos llama aquí la atención el n. 491, *Obi. 9.^a*, que dice así: *Doctrina Concordiae P. Molina est (1) semipelagiana, ideoque contraria S. Augustino. Ergo...* Y he aquí la respuesta, verdaderamente escolástica: *Nego ant.; ex dictis enim supra abunde constat Molinam viribus naturalibus nihil tribuere in ordine ad salutem...* Y con esta simple posesión de la verdad se consuela, aunque ya ve y siente el P. Muncunill que el adversario no es justo ni legal en su impugnación de Molina y sistema seguido por el mismo P. Muncunill y generalmente por los teólogos de la Compañía de Jesús.

Sorprenderá acaso la seguridad y aplomo con que afirmamos lo que ve y siente contra el P. del Prado el P. Muncunill. Pues para quitar la sorpresa, vaya el siguiente hecho. El año 1909 un discípulo del P. Muncunill entretuvo sus ocios escolares trazando una refutación de la obra, entonces reciente, del P. del Prado, *De gratia et Libero arbitrio*. En esta refutación manuscrita se formulaban juicios enérgicos contra el proceder del P. del Prado, contra su libertad de censurar con acrimonia y a despecho de las leyes eclesiásticas, que se lo pro-

(1) Aquí, en nota (2) se precisa el lugar de la obra del P. del Prado, en que de tan imoportuna manera se arguye.

hibían, la doctrina contraria, y a sus autores, *quorum laus in Ecclesia est*. El manuscrito, para lo que pudiera servir, tuvo que ser puesto bajo la censura del profesor *De Gratia*, esto es, del P. Muncunill, el cual aprobó el escrito, o sea, aprobó como bien fundados sus juicios contra el autor *De gratia et Libero arbitrio*. Pero advirtió que era mejor que aquello no se publicase; se entendía *pro bono pacis*. Aquel discípulo es quien escribe ahora que el P. Muncunill ve y siente que el adversario no es justo ni legal en su impugnación.

Otra nota importante e interesante en el exponerse el sistema de la Compañía de Jesús es la del n. 509, que versa sobre el sentir de San Francisco de Sales, doctor de la Iglesia, que vió nacer y aprobó el sistema. Pero lo particular de la nota no es que recuerde la felicitación del Santo al P. Lesio, uno de los principales expositores del congruismo, sino que aproveche en confirmación del mismo sistema las alabanzas tributadas a la doctrina de San Francisco de Sales en esta materia por el Pontífice reinante con ocasión del tercer centenario de la muerte del Santo en 1923.

Finalmente, en el declarar que *S. Thomas contrarius est gratiae physice praedeterminanti*, aunque no halla para probarlo tantos pasajes del Santo como halló para probar lo contrario el P. Norberto del Prado, nos parece eficaz, y creemos que muchos de los que no siguen todo el sistema defendido por el autor estarán con él de acuerdo en este particular.

Por lo demás, a pesar de la gran cohesión de todas las partes del tratado, se puede notar alguna imperfección, como la siguiente. En el n. 93 defiende que la gracia excitante no influye físicamente en el acto saludable, y, consiguientemente, a partir del n. 98, enseña que en el hombre privado de hábitos sobrenaturales (*per se infusis*), el principio que produce físicamente los actos saludables es la divina Omnipotencia. Hasta aquí muy bien. Mas a partir del n. 243, para declarar más la doctrina contra el pelagianismo de todos los matices, vuelve sobre la materia más de propósito, y en la tesis principal que propone (p. 144), afirma que todo acto saludable requiere la gracia como causa física. Aquí nos sorprende que no haya advertido en los preámbulos de la tesis que esta gracia, causa física del acto saludable, puede ser, como más tarde (p. 155) dará a entender, el mismo concurso sobrenatural de la divina Omnipotencia, en consonancia con lo dicho en el n. 98, y precediendo la gracia excitante como causa moral, según

el n. 93. La tesis de la p. 475, *Gratia sanctificans facit homines Deo gratos et amicos, et hoc ex natura sua et physice*, parece que determina poco el sentido, que, si no nos engañamos, se debe entender no tan sólo como causa eficiente, como raíz de la caridad, sino como forma que confiere inmediatamente el título y la realidad de amigo de Dios. Hubiésemos deseado encontrar en este punto explicada la diversidad de opiniones que no se propone.

Pero estas y semejantes imperfecciones, que acaso puedan hallarse en este tratado, no impiden que la obra del P. Muncunill sea excelente para el objeto que se propuso el autor, comoquiera que resulta ser un utilísimo libro de texto, que, sin extenderse excesivamente, abarca en toda su plenitud la hermosura de verdad católica que se comprende con el título propio de *Tractatus de Gratia Christi*.

LUIS TEIXIDOR.

